

**Ente fiscalizado:** Municipio de Villa de Arista, S.L.P.  
**Fondo:** Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios  
**Número de auditoría:** AEFMOD-49-FC-2022  
**Tipo de auditoría:** Financiera y de cumplimiento

## **I. Criterios de selección**

La Fiscalización Superior de la Cuenta Pública correspondiente al ejercicio 2022 del municipio de Villa de Arista, S.L.P., relativo a la auditoría Financiera y de cumplimiento, la cual se realizó acorde al marco normativo en materia de fiscalización que rige a la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí; conforme lo establece el artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, en materia de revisión y fiscalización; y en apego a los artículos 53 y 54 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los artículos 1, 2, 3, 4, fracciones I, II, VIII, IX, X, XV y XX; 6, 13 fracción I; 16 fracciones I, VI, VII, VIII, XII, XXVI; 18 y 19 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, y de los demás ordenamientos legales en la materia.

Esta auditoría fue seleccionada tomando en consideración los criterios relativos a la ejecución de auditorías:

- Disposiciones legales y normativas de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto aprobado y ejercido.
- Ejecución de los proyectos de inversión.
- Estudio previo de la entidad fiscalizada.
- Seguimiento a los resultados derivados de las revisiones realizadas en ejercicios anteriores.
- Verificación de la revisión de la implementación del Marco Integrado de Control Interno.
- Naturaleza jurídica de la entidad fiscalizada.
- Presupuesto de la entidad fiscalizada.
- Cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Cumplimiento a los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en apego a la Ley General de Contabilidad Gubernamental.

## **II. Objetivo**

General: Fiscalizar la gestión financiera de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, de conformidad con lo establecido en las disposiciones fiscales aplicables.

Específico: Comprobar que la captación, recaudación, administración, custodia, manejo, ejercicio y aplicación de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios, se ajustaron a la legalidad, en apego a los conceptos y partidas autorizadas; así como verificar el cumplimiento de las disposiciones jurídicas en materia de sistemas de registro y contabilidad gubernamental; contratación de servicios y obra pública, adquisiciones, arrendamientos, enajenación y baja de bienes muebles e inmuebles.

### III. Alcance

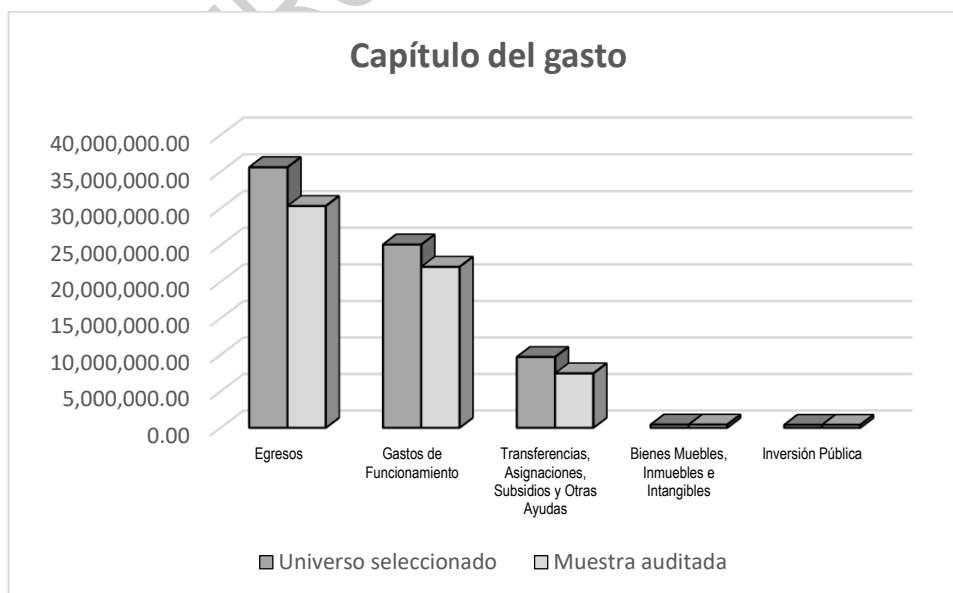
El alcance de esta auditoría es de carácter integral, el cual se determinó con base en el análisis de los ingresos por un importe de \$29,004,213.98 y de los egresos por un importe de \$30,324,851.60; así como del comportamiento de las cuentas de balance de la entidad fiscalizada, el cumplimiento a la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios; y los criterios establecidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable en cumplimiento a la Ley General de Contabilidad Gubernamental, lo cual permitió valorar el objeto y materia de revisión, lo anterior en apego a las Normas Profesionales de Auditoría del Sistema Nacional de Fiscalización; la información muestra el alcance de cuantificación en términos monetarios de la relación que existe entre la muestra de auditoría y el universo seleccionado.

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los ingresos respecto al Universo seleccionado representa el 89.4%, la cual se detalla a continuación:

Tipo de ingreso	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Ingreso</b>	<b>32,437,469.06</b>	<b>29,004,213.98</b>	<b>89.4%</b>

En seguimiento a lo anterior, la muestra auditada referente a los egresos respecto al Universo seleccionado representa el 85.2%, la cual se detalla a continuación:

Capítulo del gasto	Universo seleccionado	Muestra auditada	Representatividad
<b>Egresos</b>	<b>35,606,918.10</b>	<b>30,324,851.60</b>	<b>85.2%</b>
Gastos de Funcionamiento	25,080,989.03	22,042,164.64	87.9%
Transferencias, Asignaciones, Subsidios y Otras Ayudas	9,699,415.49	7,456,173.38	76.9%
Bienes Muebles, Inmuebles e Intangibles	429,018.97	429,018.97	100.0%
Inversión Pública	397,494.61	397,494.61	0.0%



## **IV. Procedimientos y resultados**

### **Control interno**

**1.** Una vez analizadas las evidencias documentales proporcionadas por el Municipio, relativas a cada respuesta del Cuestionario de Control Interno y aplicado el instrumento de valoración determinado para su revisión, se obtuvo un promedio general de 4 puntos de un total de 100 en la evaluación practicada por componente, lo que ubica al municipio de Villa de Arista, S.L.P., en un nivel bajo.

En razón de lo expuesto, la Auditoría Superior del Estado, considera que aun y cuando el Municipio ha realizado acciones para la implementación de un Sistema de Control Interno, éstas no han sido suficientes para establecer un sistema que esté integrado con los procesos institucionales y sujeto a la autoevaluación y mejora continua, por lo que se considera necesario reforzar la cultura en materia de Control Interno y administración de riesgos, para garantizar el cumplimiento de los objetivos, la normativa y la transparencia en su gestión.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio C.M.051/2023 del 4 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada del impreso del cronograma con los pasos a seguir para la implementación del sistema, tomando como base el Marco Integrado de Control Interno para el Sector Público.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado debido a que no proporcionó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje general de cumplimiento de los componentes de Control Interno.

#### AEFMOD-49-FC-2022-05-001 **Recomendación**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., proporcione la documentación e información que compruebe las acciones emprendidas a efecto de atender las insuficiencias determinadas en la evaluación de los componentes de Control Interno, con objeto de fortalecer los procesos de operación, manejo y aplicación de los recursos, a fin de garantizar el cumplimiento de sus objetivos.

### **Transferencia de recursos**

**2.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio recibió y administró los recursos de las Participaciones Federales del ejercicio 2022 y sus rendimientos financieros, en una cuenta bancaria productiva; constatando que los recursos ministrados de las Participaciones 2022 fueron debidamente comprobados y se registraron contable y presupuestalmente.

**3.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio administró los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria que no fue específica, ni exclusiva para dicho fin.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la carátula del contrato de la cuenta bancaria.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que presentó carátula del contrato de la cuenta bancaria, lo cual no es suficiente para justificar que la cuenta no fue específica, ni exclusiva para dicho fin.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-001 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no administraron los recursos ministrados de las Participaciones Federales del ejercicio 2022, en una cuenta bancaria específica y exclusiva.

**Ingresos**

**4.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se verificó que los ingresos recaudados por el Municipio fueron administrados en una cuenta bancaria específica y exclusiva para dicho fin, se emitieron los comprobantes fiscales respectivos, se realizó el depósito en cuentas bancarias del Municipio y las operaciones de los ingresos se registraron contable y presupuestalmente.

**5.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de ingreso y estados de cuenta bancarios, se constató que en los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), por concepto de impuesto predial y permisos de construcción de vivienda, se omitió detallar la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada; por lo que no fue posible verificar que se haya realizado el cobro en apego a la Ley de Ingresos del Municipio para el ejercicio 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/067/2023 del 1 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; Manifestando por escrito la descripción de cada uno de los conceptos observados, mismo que corresponden al cobro del ejercicio 2022 y ejercicios anteriores, en el caso de la póliza I00876, el municipio de Villa de Arista, S.L.P. no emitió factura debido a que no conto con los requisitos fiscales del contribuyente.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación soporte de la cuenta de ingresos, sobre la base de cobro de la cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada.

**AEFMOD-49-FC-2022-02-001 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria, a detalle de la información siguiente: cantidad, tasa, tarifa o cuota aplicada en el impuesto predial y permisos de construcción de vivienda.

**Servicios personales**

**6.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las nóminas pagadas con las Participaciones Federales 2022 fueron debidamente comprobadas, se registraron contable y presupuestalmente y que la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**7.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo a los meses de enero a diciembre de 2022, de las nóminas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$648,798.56, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/061/2023 del 1 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando aclaración donde manifiestan que el municipio está haciendo lo posible por ponerse al corriente con el pago del Impuesto Sobre la Renta, además de no tener los Registros Federales del Contribuyente (RFC) de los empleados, a lo cual se le solicitó al Servicio de Administración Tributaria, a través de su administrador que se brinde el apoyo para incluirlos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta relativo al ejercicio 2022 al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un total de \$648,798.56.

**AEFMOD-49-FC-2022-03-001 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-002 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022.

**8.** Con la revisión de los registros contables y estados de cuenta bancarios, se verificó que el Municipio no pagó a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/062/2023 del 1 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando aclaración donde manifiestan que el Municipio está haciendo lo posible por ponerse al corriente con el pago del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal, además de no contar con recursos suficiente para cubrirlo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó el pago a la Secretaría de Finanzas el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal.

**AEFMOD-49-FC-2022-03-002 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que la Secretaría de Finanzas del Gobierno del Estado de San Luis Potosí instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal del ejercicio 2022.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-003 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron el 3.0% del Impuesto Sobre Erogaciones por Remuneraciones al Trabajo Personal a la Secretaría de Finanzas.

**9.** Con la revisión de los recibos de nómina y timbrado, se constató que el Municipio no emitió Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI).



#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/063/2023 del 1 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando aclaración donde manifiestan que el municipio está haciendo lo posible por cumplir con el timbrado de la nómina.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó los Comprobantes Fiscales Digitales por Internet (CFDI), de la nómina del personal de base.

#### **AEFMOD-49-FC-2022-03-003 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no remitió los timbres de nómina de su personal.

#### **AEFMOD-49-FC-2022-04-004 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron remitir los timbres de nómina de su personal.

**10.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que se pagó un importe total de \$144,840.40, de una plaza de encargada de despacho de Oficialía no autorizada en el Presupuesto de Egresos 2022 y no corresponde con el Tabulador de Remuneraciones.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado, presentando copia certificada del Periódico Oficial del Estado del 6 de junio de 2023 con la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente al Ejercicio 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó en tiempo y forma la publicación realizada en el Periódico Oficial del Estado del 6 de junio de 2023, de la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente al Ejercicio 2022, donde se integra la plaza de encargada de despacho de Oficialía.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-005 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar en tiempo y forma la publicación en el Periódico Oficial del Estado, sobre la modificación al Tabulador de Sueldos y Salarios correspondiente al Ejercicio 2022.

**11.** Con la revisión de los registros contables y pólizas de egresos, se verificó que en el pago de sueldos del personal eventual, no fueron presentados los contratos individuales de trabajo de 5 empleados eventuales.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de los contratos individuales, que corresponden a 5 empleados eventuales.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó los contratos individuales de los 5 empleados eventuales, los cuales corresponden a los tiempos y montos contratados.

**12.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios personales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$20,480.50, de los pagos realizados a favor de [REDACTED], registrados mediante pólizas C00245, C01223 y C01639, de 14 de enero, 20 y 25 de octubre de 2022, por concepto de nómina del periodo de enero y octubre respectivamente.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la comprobación de los egresos como son póliza, lista de raya, contrato e identificación oficial, por un total de \$20,480.50.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que presentaron la documentación comprobatoria y justificativa de los egresos de las pólizas C00245, C01223 y C01639, de 14 de enero, 20 y 25 de octubre de 2022, por concepto de nómina del periodo de enero y octubre, por un total de \$20,480.50.



**13.** Con la inspección física de 45 trabajadores del Municipio, se constató que estuvieron efectivamente adscritos en el lugar encomendado y realizaron las actividades para los que fueron contratados.

**14.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la información de los perfiles académicos de servidores públicos del Municipio, se verificó que se presentó documentación con la que no se acredita reunir los requisitos académicos establecidos en la normativa para desempeñar el cargo de Contralor, ya que proporcionó título y cédula profesional de nivel licenciatura de Licenciado en Negocios Internacionales, debiendo ser licenciado en Derecho, Contador Público, Administrador Público o Economista, con una antigüedad mínima de tres años en el ejercicio de la profesión, se ejerció un pago durante el ejercicio 2022 por un total de \$187,112.00.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio SG/510/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado oficio SG/510/203 del 6 de septiembre de 2023, donde se manifiesta que tomando en cuenta el perfil así como la antigüedad mínima requerida en el ejercicio de la profesión y una vez presentado ante Cabildo los resultados del ejercicio 2021, el Municipio a través del acta ordinaria de Cabildo número 23 del 30 de agosto de 2022, en el cuarto orden del día, se aprueba dar comienzo de la búsqueda del nuevo titular de la Contraloría, que cumpla con el perfil requerido por lo que se analizará los próximos días los currículos de los prospectos a ocupar este puesto.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no acreditó el perfil que se requiere para el cargo de Contralor que fungió en el período de enero a agosto de 2022.

#### AEFMOD-49-FC-2022-01-001 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$187,112.00 (Ciento ochenta y siete mil ciento doce pesos 00/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de remuneraciones al Contralor Interno que fungió en el período de enero a agosto de 2022, que no reúne el perfil académico establecido en la Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí; en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

**15.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó en el pago de dietas a integrantes del Cabildo, que se ejercieron conforme al Tabulador de Remuneraciones publicado para el ejercicio 2022.

**16.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso y estados de cuenta bancarios, se constató que el Municipio causó un Impuesto Sobre la Renta relativo al ejercicio 2022, de las dietas financiadas con Participaciones Federales 2022 por un total de \$636,055.42, sin embargo, a la fecha de la revisión no se presentó evidencia de que fuera pagado al Servicio de Administración Tributaria.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/064/2023 del 1 de septiembre de 2023, información con el propósito de justificar y aclarar el resultado; manifestando que el municipio está haciendo lo posible por ponerse al corriente con el pago del Impuesto Sobre la Renta, además de no contar con recursos suficientes para cubrirlo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia del pago del Impuesto Sobre la Renta relativo al ejercicio 2022 al Servicio de Administración Tributaria (SAT) por un total de \$636,055.42.

#### **AEFMOD-49-FC-2022-03-004 Promoción del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal**

Para que el Servicio de Administración Tributaria (SAT) instruya a quien corresponda con el propósito de que requiera al municipio de Villa de Arista, S.L.P., a fin de constatar el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, debido a que no enteró el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022, de las dietas.

#### **AEFMOD-49-FC-2022-04-006 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no enteraron el Impuesto Sobre la Renta del ejercicio 2022, de las dietas.

**17.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que el Municipio pagó indemnizaciones al personal que fue cesado de conformidad con lo dispuesto en la normativa.

#### **Materiales y suministros**

**18.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de materiales y suministros, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos

autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los bienes adquiridos; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; los egresos se adjudicaron de acuerdo con la Ley de Adquisiciones del Estado; y la documentación justificativa y comprobatoria del egreso se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**19.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de materiales y suministros, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$89,197.60, de los pagos realizados por transferencias bancarias a favor de [REDACTED] registrados mediante pólizas C00321, C01439, P02873 y D0008 de 18 de marzo, 5 de septiembre y 12 de diciembre de 2022, por concepto de material de ferretería, consumo de tortillas para varios eventos realizados por presidencia y combustible para varios departamentos.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas C00321, C01439 y P02873, facturas, transferencias bancarias, órdenes de compra y requisiciones de material, por un total de \$41,453.09.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por atendido parcialmente, ya que proporcionó la documentación comprobatoria y justificativa de las pólizas C00321, C01439 y P02873 por un total de \$41,453.09; sin embargo, la entidad fiscalizada no presentó documentación comprobatoria referente a la póliza D0008 del 5 de septiembre de 2022 a favor de [REDACTED] por un importe de \$47,744.51; por lo que se considera no solventado.

#### AEFMOD-49-FC-2022-01-002 **Pliego de Observaciones**

Se presume un probable daño o perjuicio a la Hacienda Pública del municipio de Villa de Arista, S.L.P., por un monto de \$47,744.51 (Cuarenta y siete mil setecientos cuarenta y cuatro pesos 51/100 M.N.), más los rendimientos que se generen desde su disposición hasta su reintegro a la cuenta bancaria de Participaciones Federales 2022, por el pago de combustible para varios departamentos, en su caso, deberá ser acreditado ante esta Auditoría Superior del Estado con la evidencia documental de su destino y aplicación; o depósito del reintegro a cuentas bancarias del ente auditado.

#### **Servicios generales**

**20.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de servicios generales, fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos

autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se justificó la recepción de los servicios contratados; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**21.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron los egresos de la cuenta 3981 denominada impuesto sobre nóminas y otros que se deriven de una relación laboral por un total devengado de \$565,986.58, registrados mediante pólizas P04092, P04088, P04095, P04098, P04101, P04104, P04107, P04183, P04186 y P04189, por concepto de pago de Impuesto Sobre Nóminas de los meses de enero a noviembre.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando pólizas contables P04088, P04092, P04095, P04098, P04101, P04104, P04107, P04183, P04186 y P04189.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó documentación soporte de las pólizas presupuestales, que dio origen al egreso del devengado por un importe de \$565,986.58.

AEFMOD-49-FC-2022-02-002 **Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$565,986.58 (Quinientos sesenta y cinco mil novecientos ochenta y seis pesos 58/100 M.N.), debido a que no presentó documentación soporte que generó el egreso del devengado de la cuenta 3981 denominada Impuesto Sobre Nóminas.

**22.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de servicios generales, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$12,000.00 de los pagos realizados por transferencia bancaria a favor de [REDACTED] registrados mediante póliza C01441, de 2 de diciembre de 2022, por concepto de pago de servicio de meseros de los días 10, 12, 13 y 15 de septiembre de 2022.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de la póliza, contrato de servicios solicitado, nómina eventual, oficio de solicitud del 22 de septiembre de 2023 e identificaciones oficiales, por un total de \$12,000.00.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó un comprobante con requisitos fiscales, esto debido a la celebración de contrato de prestación de servicios de meseros, con Grupo de Meseros independientes, todas vez que la comprobación se realizó con un listado de nómina de personal eventual con identificaciones oficiales de cada uno de los meseros, por un total de \$12,000.00.

#### **AEFMOD-49-FC-2022-02-003 Solicitud de Aclaración**

Para que el municipio de Villa de Arista, S.L.P., aclare y proporcione la documentación adicional justificativa y comprobatoria de \$12,000.00 (Doce mil pesos 00/100 M.N.), por concepto de servicio de meseros de los días 10, 12, 13 y 15 de septiembre de 2022, por la falta de comprobante con requisitos fiscales.

**23.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se verificó que las erogaciones estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; existió la evidencia respectiva que justificó el servicio contratado; además, se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y se confirmaron saldos y operaciones mediante compulsas con los prestadores de servicios.

**24.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, de la cuenta de servicios profesionales, técnicos y otros servicios, se constató que en la suscripción de contratos por la prestación de servicios profesionales, por concepto de honorarios por servicios contables y honorarios en diversos juicios laborales y registrados en las pólizas C00134, C00325 y C01489, de 11 de febrero, 18 de marzo y 30 de diciembre de 2022, no fueron presentadas las evidencias documentales que justifiquen los servicios contratado.

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas, facturas, documentación interna y un contrato por prestación de servicios.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó, la justificación y comprobación de las evidencias documentales que justifican los servicios contratados de las pólizas C00134, C00325 y C01489, de 11 de febrero, 18 de marzo y 30 de diciembre de 2022.

### **Transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas**

**25.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios, y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se constató que las erogaciones del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, fueron registradas contable y presupuestalmente; se encuentran autorizadas y se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público; y la documentación comprobatoria se canceló con la leyenda "Operado" identificando la fuente del recurso con el que se pagó.

**26.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, del rubro de transferencias, asignaciones, subsidios y otras ayudas, se verificó que no justificaron ni comprobaron egresos por un total de \$92,196.00 de los pagos realizados por transferencia bancaria a favor de [REDACTED] registrados mediante pólizas C00869, C01034 y C01498, por concepto de compra de uniformes deportivos liga de Futbol soccer municipal, apoyo con tejabán en la comunidad de San Fidel y apoyo escuela secundaria número 30 construcción de techado.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando copia certificada de las pólizas, facturas, identificación oficial, carta de agradecimiento, solicitud, orden de compra y evidencia fotográfica de los apoyos otorgados.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado, ya que proporcionó la documentación comprobatoria de la entrega de los apoyos de uniformes deportivos, rehabilitación y reubicación del tejaban para la comunidad de San Felipe y material para las letras de Rincón de Leijas, por un total de \$92,196.00.

### **Adquisiciones, arrendamientos y/o servicios**

**27.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que las erogaciones realizadas por la adquisición de bienes muebles/inmuebles, estuvieron debidamente justificadas y comprobadas; fueron registradas contable y presupuestalmente; se ajustaron a los conceptos, partidas y montos autorizados en el Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022; cuentan con los resguardos correspondientes y se validaron los comprobantes fiscales ante la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.



**28.** Con la revisión de los registros contables, pólizas de egreso, estados de cuenta bancarios y la documentación comprobatoria del gasto de la muestra de auditoría, se verificó que de los bienes adquiridos se formuló un contrato por un monto de \$355,000.00, a nombre de [REDACTED] de 24 de enero de 2022, póliza número C0063 por la adquisición de un vehículo para departamento de Seguridad Pública, que se adjudicó de forma directa, excediendo los montos máximos establecidos por la Ley.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio PM/509/2023 del 6 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio SIND/354/2023 donde manifiesta que se adjudicó de manera directa la camioneta NISAN NP300, doble cabina color blanca modelo 2022, se debió a la apremiante necesidad de los reportes ciudadanos de inseguridad, ya que el departamento no contaba con vehículo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó Acta del Comité de Adquisiciones, sobre la adjudicación de la camioneta NISAN NP300, doble cabina color blanca modelo 2022, donde se apruebe el motivo por el cual se adjudicó de manera directa.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-007 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el procedimiento de adjudicación de acuerdo al monto establecido en la Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.

**Obra pública**

Con base a los criterios establecidos por la Auditoría Superior del Estado (ASE) para la integración del Programa Anual de Auditorías 2023 se realizó un selectivo de obras, considerando los fondos y programas que serán objeto de revisión, así como la magnitud de la obra, el importe ejercido, tipo de adjudicación, denuncias, entre otros criterios establecidos, de lo anterior se consideró una muestra de 2 obras, con un importe total contratado y auditado de \$397,495.00.

**Muestra de Auditoría**

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
1	MVA-R28/TES-AD-010/02/202	Mejoramiento de parque La Laguna a base de cercado perimetral (2ª etapa), ubicado en la Cabecera Municipal de Villa de Arista, S.L.P.	246,695.00

No. Ref.	Número de contrato	Nombre de la obra	Importe contratado con IVA
2	MVA-R28/TES-AD-019/09/2022	Ampliación de red de distribución de agua potable para la localidad de San Elías, Municipio de Villa de Arista, S.L.P.	150,800.00
<b>Total</b>			<b>397,495.00</b>

**29.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se adjudicaron de acuerdo a los montos máximos y mínimos establecidos por el Congreso del Estado y publicados en el Periódico Oficial y cumple con los requisitos normativos requeridos para la adjudicación directa de la obra.

**30.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en 1 obra se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

**31.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022 no se presenta el Registro Estatal Único de Contratistas del licitante al que se le adjudicó el contrato.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada del Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó el Registro Estatal Único de Contratistas de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.

**32.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras presentan contrato de obra pública, debidamente formalizado y contienen como mínimo las declaraciones y estipulaciones aplicables por la Ley.

**33.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras se encuentran terminadas de acuerdo al catálogo de conceptos autorizado dentro del contrato y 1 obra presenta finiquito de terminación de obra.

**34.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022, no se cuenta con acta de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de las actas de entrega y recepción física de la obra terminada del contratista a la institución de las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó las actas de entrega y recepción de las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.

**35.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022 no se presenta el finiquito de terminación de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada del finiquito de terminación de obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó el finiquito de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.

**36.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022, no se presenta el acta de extinción de derechos del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de las actas de extinción de derechos del contrato de las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó las actas de extinción de derechos de las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.

**37.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022 no se cuenta con fianza de cumplimiento del contrato.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de fianza de cumplimiento del contrato de la obra con número de contrato MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia con que comprobó la fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022; sin embargo, omitió presentar la fianza de cumplimiento de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-008 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de cumplimiento del contrato.

**38.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022 no se cuenta con fianza de vicios ocultos por término de la obra.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de fianza de vicios ocultos por término de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia con que comprobó la fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022; sin embargo, omitió presentar la fianza de vicios ocultos de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-009 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las fianzas de vicios ocultos por término de obra.

**39.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que 2 obras cuentan con las estimaciones de los trabajos ejecutados, 1 obra cuenta con números generadores de los conceptos ejecutados por estimación y reporte fotográfico de los conceptos ejecutados por estimación.

**40.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022 no se cuenta con números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de números generadores completos de los conceptos ejecutados por estimación de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los números generadores de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.

**41.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022 no se cuenta con reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de reportes fotográficos completos de los conceptos ejecutados por estimación de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó los reportes fotográficos de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.

**42.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022, no se presentan pruebas de laboratorio completas con especificaciones de calidad.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

AEFMOD-49-FC-2022-04-010 **Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar las pruebas de laboratorio completas.

**43.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022, no se presentan notas de bitácora completas de los conceptos ejecutados por estimación.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar*



*el resultado; presentado copia certificada de bitácora completa de los conceptos ejecutados por estimación de las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó las notas de bitácora completas de las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.

**44.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022, no se cuenta con el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-011 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar el proyecto ejecutivo de acuerdo al tipo de obra.

**45.** Con la revisión del expediente técnico - unitario de la obra ejecutada por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022 no se presenta la validación de la dependencia normativa.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado.*

Debido a que la entidad fiscalizada omitió presentar información o documentación para aclarar o justificar el resultado se considera no solventado.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-012 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso,

inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron la validación de la dependencia normativa.

**46.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022, no se presentan las tarjetas de precios unitarios.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por solventado el resultado, debido a que anexó evidencia suficiente con que comprobó y justificó las tarjetas de precios unitarios de las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.

**47.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 y MVA-R28/TES-AD-019/09/2022, no se cuenta con los planos definitivos de acuerdo al finiquito de conceptos ejecutados.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio DS/294/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentado copia certificada de planos arquitectónicos, cortes y detalles estructurales, de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada se tiene por atendido parcialmente el resultado, debido a que anexó evidencia con que comprobó los planos definitivos de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-010/02/2022, sin embargo, omitió presentar los planos definitivos de la obra con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-013 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión no presentaron los planos definitivos.

**48.** Con la revisión de los expedientes técnico - unitarios de las obras ejecutadas por contrato con recursos del RAMO 28 2022 de la muestra de auditoría, se comprobó que en las obras con número de contrato: MVA-R28/TES-AD-019/09/2022 y MVA-R28/TES-AD-010/02/2022 se encuentran terminadas en tiempo, sin diferencias volumétricas y con su documentación comprobatoria completa, de acuerdo a la inspección física y a su análisis documental.

#### **Información contable**

**49.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado de Actividades, el Estado de Situación Financiera, el Estado de Variación en la Hacienda Pública, el Estado de Cambios en la Situación Financiera, el Estado de Flujos de Efectivo, las Notas a los Estados Financieros de Gestión Administrativas y el Estado Analítico del Activo; además, se constató que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), los periodos comprenden del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, comparando el ejercicio 2022 con el 2021, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y están debidamente suscritos; asimismo, se comprobó que las cifras de los estados contables son las mismas a las que se muestran en los estados financieros correspondientes, cumpliendo las reglas de validación respectivas.

**50.** Con la revisión de los estados e información contable presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar las Notas a los Estados Financieros, correspondiente a las Notas de desglose y Notas de memoria (cuentas de orden).

#### **Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/062/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/073/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que por error en la integración de la Cuenta Pública 2022, no fueron anexadas por lo que es imposible a la fecha realizar dicha integración, rectificando el compromiso de anexar la totalidad en la siguiente Cuenta Pública.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presenta evidencia de la integración de las Notas de desglose y Notas de memoria (cuentas de orden), en la Cuenta Pública 2022.

#### **AEFMOD-49-FC-2022-04-014 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar en la Cuenta Pública 2022 las Notas a los Estados Financieros, correspondiente a las Notas de desglose y Notas de memoria (cuentas de orden).

Concepto	Información Contable								
	Estado de Actividades	Estado de Situación Financiera	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Notas a los Estados Financieros Notas de Desglose	Notas a los Estados Financieros Notas de Memoria	Notas a los Estados Financieros/Notas de gestión administrativa	Estado Analítico del Activo
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Sí	Sí	Sí	Sí	Sí	No	No	Sí	Sí

### Información presupuestal

**51.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico de Ingresos (EAI), que el formato utilizado corresponde con el señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) emitido por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo del EAI comprendió del primero de enero al treinta y uno de diciembre de 2022, cumpliendo con la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG y se encuentra debidamente suscrito; asimismo, se comprobó que el ingreso fue registrado de acuerdo a las etapas del presupuesto: Estimado, Modificado, Devengado y Recaudado.

**52.** Con la revisión de la información presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrado el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, por Clasificación Administrativa, por Clasificación Económica (por Tipo de Gasto), por Objeto del Gasto (Capítulo y Concepto) y por Clasificación Funcional, que los formatos utilizados corresponden con los señalados en el Manual de Contabilidad Gubernamental (MCG) aprobado por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que presentan la segregación de cuentas prevista en los formatos del MCG, que el periodo comprendió del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022 y se encuentran debidamente suscritos; además, se comprobó que el monto del Presupuesto Aprobado del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos, es igual al monto del Presupuesto Estimado del Estado Analítico de Ingresos.

Información Presupuestal

Concepto	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos -			
		a. Por Objeto del Gasto	b. Económica	c. Administrativa	d. Funcional
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Si	Si	Si	Si	Si
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Si	Si	Si	Si	Si
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Si	Si	Si	Si	Si
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Si	Si	Si	Si	Si
e) Los saldos que revelan corresponden con los que emite el sistema contable	Si	Si	Si	Si	Si

**Anexos**

**53.** Con la revisión de los estados e información contable y presupuestal presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se verificó que fue integrada la información adicional así como Información Contable (AC), Información Programática (APR), Información de Disciplina Financiera (ADF) de los anexos ADF-01 al ADF-08, Información Complementaria (AICO) anexos AICO-01, AICO-02 y AICO-05; además, se constató en los casos aplicables que los formatos utilizados corresponden con los aprobados por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), que el periodo comprendió del primer día del mes de enero al último día, mes y año que se reporta y se encuentran debidamente suscritos.

**54.** Con la revisión de la información adicional y los reportes específicos integrados en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que faltó de incorporar el Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría (ADF-09), Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios - LDF (ADF-10), Información de Desempeño (AED), Listado de Programas Presupuestarios (AED-01) y Cumplimiento final de los programas presupuestarios (AED-02), Información Complementaria (AICO) Reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros (AICO-03), Programas y proyectos de inversión (AICO-04), Justificación de la diferencia negativa entre el ingreso y el gasto total del ejercicio (AICO-06) y Reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio (AICO-07).

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/062/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/074/2022 del 19 de septiembre de 2023, donde manifiesta que se constató la falta de información de los Estados Financieros observados, que por error no se integraron en la Cuenta Pública 2022, por lo que es imposible a la fecha realizar dicha integración, rectificando el compromiso de anexar la totalidad en la siguiente Cuenta Pública.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presenta evidencia de la integración del Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos Detallado-LDF Clasificación de Servicios Personales por Categoría (ADF-09), Guía de cumplimiento de la Ley de Disciplina Financiera de la Entidades Federativas y Municipios - LDF (ADF-10), Información de Desempeño (AED), Listado de Programas Presupuestarios (AED-01) y Cumplimiento final de los programas presupuestarios (AED-02), Información Complementaria (AICO) Reporte del ejercicio y destino del gasto federalizado y reintegros (AICO-03), Programas y proyectos de inversión (AICO-04), Justificación de la diferencia negativa entre el ingreso y el gasto total del ejercicio (AICO-06) y Reporte de las contrataciones de servicios profesionales por honorarios realizadas en el ejercicio (AICO-07), en la Cuenta Pública 2022.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-015 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron incorporar parte de los Estado Financieros en la Cuenta Pública 2022.

Anexos							
Concepto	Información Contable (AC)	Información Programática (APR)	Información de Deuda Pública (ADP)	Información de Disciplina Financiera (ADF)	Información de Desempeño (AED)	Información Complementaria (AICO)	
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	Sí	Sí	Sí	No	No	No	
b) El periodo corresponde al año que se reporta	Sí	Sí	Sí	No	No	No	
c) Cumple con la segregación de cuentas prevista en los formatos del Manual de Contabilidad Gubernamental	Sí	Sí	Sí	No	No	No	
d) Esta suscrito por quien lo elaboró y quien lo autorizó	Sí	Sí	Sí	No	No	No	

**55.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no integró la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0069/2022 del 06 de septiembre de 2023, donde manifiesta que se emitió por error la integración de los formatos y anexos consolidados, presentados en la Cuenta Pública 2022, de los organismos descentralizados de este Municipio.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presenta evidencia de la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado en la Cuenta Pública 2022.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-016 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron integrar en la Cuenta Pública 2022, la información contable, presupuestal y anexos del Organismo Descentralizado.

Concepto	Sector Paramunicipal														
	I. Contable					II. Presupuestaria					III. Anexos				
	Estado de Situación Financiera	Estado de Actividades	Estado de Variación en la Hacienda Pública	Estado de Cambios en la Situación Financiera	Estado de Flujos de Efectivo	Estado Analítico del Activo	Notas a los Estados Financieros	Estado Analítico de Ingresos	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - a. Por Objeto del Gasto	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - B. Económica	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - C. Administrativa	Estado Analítico del Ejercicio del Presupuesto de Egresos - D. Funcional	Información Contable (AC)	Información Complementaria (AICO)	Estados Financieros Consolidados (EFC)
a) Se presentó en el formato señalado en el Manual de Contabilidad Gubernamental aprobado por el CONAC	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No	No

**Evaluación del grado de avance de la armonización contable**

**56.** Con los resultados de la evaluación a la armonización contable realizada a través del Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC), correspondiente al primer, segundo y tercer periodo del ejercicio 2022, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., obtuvo un promedio general de 10.5%, lo que representa cumplimiento bajo, en el grado de Avance de la Armonización Contable.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0075/2022 del 18 de septiembre de 2023, manifestando por escrito que espera al final del ejercicio 2023, incrementar el porcentaje en el Sistema de Evaluaciones de la Armonización Contable (SEvAC).*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia de las acciones emprendidas a fin de lograr un incremento en el porcentaje en el grado de Avance de la Armonización Contable.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-017 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las labores suficientes para el cumplimiento en el grado de Avance de la Armonización Contable.

**Análisis de saldos de las cuentas de Activo, Pasivo y Patrimonio**

**57.** Con la revisión de la Balanza de Comprobación del ejercicio 2022, se verificó que los saldos manifestados al 1 de enero de 2022, coinciden con los revelados al 31 de diciembre de 2021, en los rubros del Activo, Pasivo y Hacienda Pública/Patrimonio, respectivamente.

**58.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera al 31 de diciembre de 2022, en el rubro de derechos a recibir efectivo o equivalentes por \$69,781.49, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para recuperar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0076/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que este saldo corresponde a la cuenta de subsidio al empleo de ejercicios anteriores, por lo que se realizará el análisis correspondiente para su aplicación o depuración.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las acciones implementadas para la recuperación o depuración de la cuenta de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo por \$69,781.49.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-018 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la recuperación o depuración de la cuenta de otros derechos a recibir efectivo o equivalentes a corto plazo.

**59.** Con la revisión de la información financiera presentada por el Municipio en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de los saldos manifestados en el Estado de Situación Financiera, al 31 de diciembre de 2022, en los rubros de cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$8,304,829.97, el Municipio no acreditó las acciones implementadas para liquidar el monto de tales partidas, o en su caso, autorizar la depuración respectiva.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0077/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que estos saldos se integraron principalmente de laudos laborales de ejercicios anteriores, los cuales siguen en proceso, así como la falta de pago de Impuesto Sobre la Renta, por lo que ya se está realizando las labores para la liquidación de estos.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las labores para la liquidación de los saldos de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo por \$8,304,829.97.

#### **AEFMOD-49-FC-2022-04-019 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar las labores para la liquidación o depuración de los saldos de las cuentas por pagar a corto plazo, documentos por pagar a corto plazo y otros pasivos a corto plazo.

**60.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público, se omitió transferir al gasto un monto de \$10,532,998.67 relativo al saldo de las obras que fueron concluidas y correspondieron al presupuesto del año 2022.

#### Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0078/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que durante este ejercicio 2023, se realizarán las labores de los traspasos de los saldos que presenta la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las acciones correspondiente a la transferencia de los saldos de la cuenta de construcciones en proceso en bienes de dominio público por un monto de \$10,532,998.67.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-020 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron transferir el saldo de las obras en bienes de dominio público que fueron concluidas y correspondieron al Presupuesto de Egresos del Ejercicio Fiscal 2022.

**61.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,427,302.83, relativo al saldo de las obras que fueron concluidas del año 2022.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0079/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que se realizarán los traspasos de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales, durante el transcurso de este ejercicio.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de las acciones a realizar del traspaso de los saldos de la cuenta proceso en bienes propios, se omitió transferir a la cuenta de edificios no habitacionales un monto de \$1,427,302.83.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-021 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el traspaso de los saldos de la cuenta de construcciones en proceso en bienes propios, a la cuenta de edificios no habitacionales, concluidas en el ejercicio 2022.

**62.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que no se realizó la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0080/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que no se realizaron las depreciaciones y amortizaciones en el ejercicio 2022, los cuales se realizaron en este ejercicio en turno.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-022 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar la depreciación o amortización de los activos, ya que no fue reconocida contablemente la pérdida del valor de los bienes muebles e intangibles por el uso o paso del tiempo.

**63.** Con la revisión de la información financiera presentada en la Cuenta Pública del ejercicio 2022, se constató que el Tesorero no presentó evidencia de la caución para el manejo de los fondos y valores mediante una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios, misma que deberá depositarse para su resguardo en la tesorería municipal.

Aclaraciones y justificaciones

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0080/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que no han presentado la caución, sin embargo se hará lo posible por corregir esta situación.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia de la caución por parte del Tesorero para el manejo de los fondos y valores mediante una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-023 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron presentar evidencia de la caución por parte del Tesorero para el manejo de los fondos y valores mediante una fianza de por lo menos el equivalente a un mes de los ingresos propios.

**Reglas de disciplina financiera**

**64.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró la iniciativa de la Ley de Ingresos para el ejercicio 2022 y fue presentada ante el Congreso del Estado en los plazos establecidos para los efectos correspondientes; asimismo, se comprobó que dicha iniciativa incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; que las proyecciones y los resultados de Ingresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable, abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en la iniciativa de la Ley de Ingresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, incluyendo las propuestas de acción para enfrentarlos.

**65.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio elaboró el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, que incluyó objetivos anuales, estrategias y metas; asimismo, se comprobó que las proyecciones y los resultados de Egresos se realizaron con base en los formatos emitidos por el Consejo Nacional de Armonización Contable (CONAC), abarcando un periodo de un año en adición al ejercicio en cuestión; además, se constató que en el proyecto de Presupuesto de Egresos 2022 se incorporó la descripción de los riesgos relevantes para las finanzas públicas, acompañando las propuestas de acción para enfrentarlos.

**66.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no incluyó en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, un estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0082/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que se adjunta copia certificada del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores anexo III presenta en el proyecto de Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.*



Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó la evidencia del estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores correspondiente al ejercicio 2022, debido a que los datos presentados contienen información básica y corresponde al año de elaboración del ejercicio 2021.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-024 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar el estudio actuarial de las pensiones de sus trabajadores correspondiente al ejercicio 2022.

**67.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que la asignación de recursos para el rubro de Servicios Personales aprobados en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 por \$19,786,860.00, presentó un incremento de \$576,316.00 que representa el 3.0%, respecto del aprobado en el ejercicio 2021, no excediendo el límite de crecimiento establecido en la normativa.

**68.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que los recursos ejercidos en Servicios Personales, no rebasaron el monto aprobado originalmente en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022.

**69.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022 fue aprobado; además, se constató que las modificaciones realizadas al Presupuesto de Egresos estuvieron debidamente autorizadas por los integrantes del Cabildo.

**70.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, se publicó en el Periódico Oficial del Estado el 2 de febrero de 2022, por lo que su publicación se realizó fuera del plazo establecido en la normativa.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0083/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que el Presupuesto de Egresos fue aprobado en el acta número 5 del 15 de diciembre de 2021 y entregada a la Secretaría General de Gobierno el 14 de enero de 2022, anexa copia certificada del oficio TM/002/2020 del 6 de enero de 2022.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que no presentó evidencia suficiente que justifique la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, fuera del plazo establecido en la normativa, debido a los trámites de entrega ante la Secretaría General de Gobierno.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-025 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los servidores públicos que en su gestión omitieron realizar los trámites necesarios para la publicación del Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, en el plazo establecido en la normativa.

**71.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad, toda vez que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario Sostenible por \$5,274,066.62.

**72.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se constató que el Municipio no dio cumplimiento con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo por \$6,115,943.04; además, no contó con las razones excepcionales mediante las cuales justifique los saldos del Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo y no presentó el aviso correspondiente al Congreso del Estado.

**Aclaraciones y justificaciones**

*En respuesta a la cédula de resultados preliminares notificada, la entidad fiscalizada remitió a la Auditoría Superior del Estado, mediante el oficio TM/069/2023 del 1 de septiembre de 2023, información y documentación con el propósito de justificar y aclarar el resultado; presentando oficio TM/0084/2022 del 18 de septiembre de 2023, donde manifiesta que se estará trabajando en los ahorros que permitan corregir el Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.*

Derivado de la valoración por parte del personal auditor a la información y documentación presentada, se tiene por no solventado, debido a que la entidad fiscalizada bajo el momento contable devengado generó un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**AEFMOD-49-FC-2022-04-026 Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria**

La Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí emite la Promoción de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria para que el Órgano Interno de Control del municipio de Villa de Arista, S.L.P., realice las investigaciones pertinentes y, en su caso, inicie el procedimiento administrativo correspondiente por las irregularidades de los

servidores públicos que en su gestión no cumplieron con el principio de sostenibilidad de recursos disponibles, en razón de que al final del ejercicio 2022 y bajo el momento contable devengado, generaron un Balance Presupuestario de Recursos Disponibles Negativo.

**73.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio asignó recursos por \$150,000.00, que representa el 0.2% de los ingresos Totales para cubrir Adeudos de Ejercicios Anteriores (ADEFAS) en el Presupuesto de Egresos para el Ejercicio Fiscal 2022, porcentaje que no excedió el límite establecido de 2.5%.

#### **Contratación de deuda pública y obligaciones**

**74.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató deuda pública ni realizó operaciones de refinanciamiento o reestructura.

**75.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no contrató obligaciones a corto plazo.

**76.** Con la revisión de la información financiera del ejercicio 2022, se verificó que el Municipio no tiene a su cargo financiamientos y obligaciones a largo o corto plazo, por lo que no cuenta con inscripciones ante el Registro Público Único de la Secretaría de Hacienda y Crédito Público.

#### **V. Resumen de observaciones y acciones**

Se determinaron 44 resultados con observación, de los cuales, 12 fueron solventados por la entidad fiscalizada antes de la integración de este informe. Los 32 restantes generaron las acciones siguientes: 2 Pliegos de Observaciones, 26 Promociones de Responsabilidad Administrativa Sancionatoria, 4 Promociones del Ejercicio de la Facultad de Comprobación Fiscal, 1 Recomendación y 3 Solicitud de Aclaración.

El monto del pliego de observaciones es por un importe de \$ 234,856.51

El monto de solicitud de aclaración es por un importe de \$ 577,986.58

Total de Resarcimiento: \$ 0.00

## **VI. Dictamen**

Con motivo de la auditoría practicada al municipio de Villa de Arista, S.L.P., correspondiente a la Cuenta Pública del ejercicio 2022, la Auditoría Superior del Estado determinó fiscalizar un monto de \$57,773,020.15 que representó el 91.6% de los \$63,055,086.65 que integran el universo seleccionado de los Recursos Fiscales y Participaciones Federales a Municipios; la auditoría se practicó sobre la información proporcionada por la entidad fiscalizada, de cuya veracidad es responsable, y se ejecutó mediante pruebas selectivas que se estimaron necesarias, en consecuencia, existe una base razonable para sustentar la opinión que se refiere sólo a la muestra de las operaciones revisadas.

Con base en lo establecido en el artículo 35, fracción I, de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, este Órgano de Fiscalización del Congreso del Estado de San Luis Potosí, considera que, en términos generales y respecto de la muestra antes señalada, el municipio de Villa de Arista, S.L.P., durante el periodo fiscalizado comprendido del 1 de enero al 31 de diciembre del año 2022, no cumplió con las disposiciones normativas aplicables, respecto de las operaciones examinadas, como se precisa en los resultados no solventados que se presentan en el apartado correspondiente de este informe.

## **VII. Seguimiento**

Las acciones y recomendaciones derivadas de la Fiscalización a la Cuenta Pública 2022, plasmadas en el presente Informe Individual de Auditoría, se harán de conocimiento a la entidad fiscalizada, en términos de los artículos 19, 38 y 40 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para que en un plazo de 30 días hábiles presente la información y realice las gestiones que estime pertinentes.

En seguimiento a lo anterior, la información y documentación que en su caso proporcione la entidad fiscalizada, será revisada por el equipo auditor y esta podrá darse por ratificada, rectificadas o en su caso por atendida, según su procedencia.

Cabe mencionar que de conformidad con la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, para la fiscalización de los entes públicos, la Auditoría Superior del Estado deberá emitir un dictamen de la revisión, con base en las acciones y recomendaciones detectadas durante la revisión, las cuales no se consideran definitivas, toda vez que, aún se encuentra pendiente el análisis de información y consideraciones que las entidades fiscalizadas realicen dentro de un plazo de treinta días hábiles posteriores a la notificación del presente informe, para lo cual este órgano fiscalizador deberá pronunciarse en un plazo de 60 días hábiles, contados a partir de la recepción de las respuestas emitidas por las entidades fiscalizadas. Si una vez transcurridos estos plazos, se detectaran irregularidades que permitan presumir la existencia de responsabilidades, la Auditoría Superior del Estado, por medio de su unidad de investigación y substanciación, procederá a remitir las acciones legales y/o administrativas según corresponda con lo establecido en la Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado y Municipios de San Luis Potosí.

### **VIII. Servidores públicos que intervinieron en la auditoría**

C.P. Ricardo Calderón Olvera	Jefe de Grupo
Arq. Benjamín Alberto Piña Fraga	Supervisor de Obra
C.P. Omar Sánchez Motilla	Auditor
Arq. Oscar Javier Hernández Rivera	Auditor de Obra

### **IX. Marco legal**

Durante el desarrollo de la auditoría practicada, se observó que la entidad fiscalizada incumplió en diversas disposiciones jurídicas y normativas en la materia, las cuales se detallan a continuación:

---

#### Normatividad Federal:

- Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.
- Ley General de Contabilidad Gubernamental.
- Ley General de Responsabilidades Administrativas
- Ley del Impuesto Sobre la Renta.
- Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios.
- Código Fiscal de la Federación.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010.
- Criterios para la elaboración y presentación homogénea de la información financiera y de los formatos a que hace referencia la Ley de Disciplina Financiera de las Entidades Federativas y los Municipios, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 11 de octubre de 2016. y su última reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 28 de julio de 2021.
- Acuerdo por el que se armoniza la estructura de las cuentas públicas, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 30 de diciembre de 2013.
- Acuerdo por el que se emiten las Principales Reglas de Registro y Valoración del Patrimonio (Elementos Generales), publicado en el Diario Oficial de la Federación el 27 de diciembre de 2010.
- Acuerdo por el que se Reforman las Reglas Específicas del Registro y Valoración del Patrimonio, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 13 de diciembre de 2011.
- Manual de Contabilidad Gubernamental, publicado en el Diario Oficial de la Federación el 22 de noviembre de 2010 y su reforma publicada en el Diario Oficial de la Federación el 23 de diciembre de 2020.

---

#### Normatividad Estatal y Municipal:

- Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.
- Ley de Presupuesto y Responsabilidad Hacendaria del Estado y Municipios de San Luis Potosí.
- Ley Reglamentaria del artículo 133 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí en materia de Remuneraciones.

- Ley de Hacienda para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Adquisiciones del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley de Responsabilidades Administrativas para el Estado de San Luis Potosí.
- Ley Orgánica del Municipio Libre del Estado de San Luis Potosí.
- Reglamento de la Ley de Obras Públicas y Servicios Relacionados con las mismas del Estado de San Luis Potosí.
- Ley para la Administración de las Aportaciones Transferidas al Estado y Municipios de San Luis Potosí.

#### Fundamento Jurídico de la Auditoría Superior del Estado para promover acciones

Las facultades de la Auditoría Superior del Estado de San Luis Potosí para promover o emitir las acciones y recomendaciones derivadas de la auditoría practicada encuentran su sustento jurídico en las disposiciones siguientes:

Artículo 116, fracción II, párrafo sexto, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos.

Artículos 53, párrafo segundo, 54 párrafos, 1º, 2º, 3º y 4º de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí.

Artículos 13, fracción III, 14, 16, fracciones XV, XVI, 19, 34, 35, fracción V, 36, 38, 39, 40 y 42 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí. Artículos PRIMERO y SEGUNDO TRANSITORIOS del Decreto publicado el uno de septiembre de dos mil veintitrés, en el Periódico Oficial del Estado "Plan de San Luis", mediante el cual se reforman los artículos 53, 54, 57, en su fracción XII, 124 BIS, en su fracción I, 125 en su fracción III, los párrafos segundo y tercero, y 135 en sus párrafos segundo y quinto, de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de San Luis Potosí; así como los TRANSITORIOS SEXTO, SÉPTIMO y DÉCIMO de la Ley de Fiscalización Superior del Estado.



### **Comentarios de la Entidad Fiscalizada**

Conforme lo establece el artículo 35 fracción VI de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de San Luis Potosí, el Informe Individual deberá considerar un apartado específico con las justificaciones y aclaraciones que las entidades fiscalizadas hayan presentado, en relación con los resultados y las observaciones determinadas por esta entidad de fiscalización, los cuales se detallan en el apartado correspondiente de "Procedimientos y resultados".

San Luis Potosí, S.L.P., 11 de octubre de 2023.

**C.P. Edith Virginia Muñoz Gutiérrez**  
**Encargada del Despacho de la Auditoría Superior del Estado**

MMM/HAS/ITR/ALM/RCO/BPF/OSM/OHR

VERSIÓN DIGITAL